

SUBASTAS

GRACIA Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Inspección general, por Real orden de 17 del corriente mes, para contratar, mediante subasta pública, la adquisición de 4.000 pares de borceguías para los reclusos en las Prisiones del Reino, se anuncia al público que desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce de la mañana del 11 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones para optar a la referida subasta en el Negociado correspondiente de esta Inspección general y en la Secretaría de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radiquen en capital de provincia.

El acto de la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 del citado mes de Agosto, a las once de la mañana, en el Ministerio de Gracia y Justicia, en el local que ocupa esta Inspección general, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta a continuación.

Madrid, 18 de Julio de 1924.—El Inspector general, Fernando Cadalso.

CONDICIONES GENERALES

1.ª La Inspección general de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 4.000 pares de borceguías, de producción nacional, para uso de los reclusos en las Prisiones del Reino.

2.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada par de calzado será de 15 pesetas.

3.ª Las proposiciones se admitirán en pliego cerrado, sin enmiendas ni raspaduras, en papel del sello octavo, y con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También se acompañará por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en cualquiera de sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe de la contrata, o sea la cantidad de 3.000 pesetas, según el precio tipo que se fija, que podrá ser en metálico o en valores del Estado, con arreglo a su equivalencia.

Una misma persona podrá presentar una o varias proposiciones, sin necesidad de nuevo depósito; pero en ningún caso podrá retirar las que ya haya presentado.

4.ª No se admitirá proposición alguna que no esté ajustada al modelo que acompaña a este pliego.

5.ª Si resultasen iguales dos o más proposiciones, se procederá con arreglo a lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan

no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por cada par de calzado.

6.ª Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fue presentada.

7.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, otorgue la correspondiente escritura, de la cual se entregarán dos ejemplares en este Centro, una primera copia notarial y otra simple.

8.ª Si el rematante no otorga la escritura de contrata dentro del expresado plazo, por causas que le sean imputables, se regulará la adjudicación, con los perjuicios que para aquél señala el artículo 51 de la citada ley.

9.ª Para garantía y seguridad del contrato, consignará el adjudicatario en la Caja general de Depósitos o en el Banco de España, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el servicio.

CONDICIONES PARTICULARES

1.ª El corte de cada par de calzado será de becerro blanco, media grusa, vuelto, contrafuerte reforzado, el fero de lienzo blanco y su forma, de borceguí abierto, con cordón de cuero.

La suela será limpia, de dos tapas, de una pieza cada una de ellas, y su altura de seis a ocho milímetros.

El cosido hecho a mano.

El tacón de uno y medio a dos y medio centímetros de alto.

El piso no contendrá en su interior cartón ni otro material que no sea suela.

2.ª Las dimensiones del calzado que se contrata serán las comprendidas en los números del 37 al 43, en la proporción siguiente:

Números 37 y 43, un 5 por 100.

Números 36 y 44, un 10 por 100.

Números 38 y 42, un 50 por 100.

Números 39 al 41, un 35 por 100.

3.ª La entrega del calzado se verificará dentro de los cincuenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.

4.ª El calzado objeto de este contrato se presentará en cajas de madera, arpilleras o cualquier otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

Dicho embalaje se hará formando fardos o bullos, cuyo ancho no deberá exceder de 75 centímetros, quedando afecto al género contratado y a beneficio de la Inspección general de Prisiones, sin que por ello pueda el contratista reclamar indemnización de ninguna clase.

5.ª El contratista efectuará la entrega en la Inspección general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar a presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta del Inspector general o funcionario en quien delegue, un Jefe de Sección de este Centro y el del Negociado a que afecta el servicio, concu-

riéndolo, además, tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Jefes u Oficiales del Cuerpo de Intendencia, otro por el de Hacienda, entre los del de Aduanas, y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil, teniendo también derecho a asistir el contratista.

6.ª El reconocimiento se verificará en dos pares de borceguías, por lo menos, escogidos al azar de diferentes bultos o fardos, y efectuado éste en presencia de la Junta receptora, informarán los peritos si el género recibido reúne las condiciones exigidas en 2.º pliego, y acto seguido acordará ésta si a su juicio procede o no la admisión, elevándose el acuerdo recaído al Ministerio de Gracia y Justicia, el que, en caso de ser admitidos, dispondrá que por la Ordenación de Pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación se expida el correspondiente libramiento para su abono al contratista.

7.ª Una vez admitido el calzado contratado y ordenado su pago, se devolverá la fianza al contratista, si contra el mismo no resulta ninguna responsabilidad.

8.ª Si del reconocimiento resultase que el género entregado no reúne las condiciones exigidas, y el contratista no contradice este dictamen en el inprorrogable término de tres días hábiles, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará a su costa el calzado entregado y se acordará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, aplicándose los preceptos que se contienen en los artículos 51 y 61 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

9.ª En el caso de que el contratista no se conformase con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro, dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos, para que en unión de los que hayan practicado el primero, y a presencia de la Junta, verifiquen otro nuevo.

En el caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará, por mayoría de votos, si procede o no la admisión del calzado, quedando arbitra la Inspección general para proponer lo que estime conveniente, no admitiéndose recurso alguno gubernativo contra la resolución que recaiga.

10. De todos los reconocimientos que se hagan, se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes a los mismos.

11. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Inspección general de Prisiones.

12. Si el contratista no pudiera hacer la entrega dentro del plazo marcado, la Inspección general podrá concederle otro de quince días, y si tampoco pudiera hacer la entrega dentro de este plazo, la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia podrá concederle las prórogas que estime oportunas, siempre que existan motivos muy justificados y que no se

sigan perjuicios a los intereses del Estado.

Transcurridos los anteriores plazos sin haber hecho la entrega, se acordará por el Ministerio de Gracia y Justicia la rescisión del contrato, procediéndose en la forma prevenida en la condición octava de las particulares del presente pliego.

13. El contratista tomará a su cargo la suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos establecidos o que se establezcan en lo sucesivo, sin que por ello pueda pedir indemnización alguna, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan a su favor, ni aumento en el precio convenido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las disposiciones siguientes, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo primero del 17 del Reglamento de 21 de Febrero de 1908.

1.º Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

2.º En la segunda subasta o en el segundo concurso y a ínter por la condición anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros exclusivos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la referencia del producto nacional establecido por el párrafo presente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado entre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

3.º En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega, según condiciones de contrato.

4.º Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma, a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 18 de Julio de 1924.—El Inspector general, Fernando Cadalso.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación, mediante subasta pública, del suministro de 4.000 pares de calzado para los reclusos de las Prisiones del Reino, se comprometo a tomar a su cargo el servicio al precio de ... (en letra) pesetas el par.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1331

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre las oficinas del Ramo de Arico y Adeje (44 kilómetros), bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife y en las oficinas del Ramo de Granadilla y San Miguel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife el día 7 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 17 de Julio de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1333

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Albacete y Barrax (30 kilómetros), bajo el tipo

máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 25 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 17 de Julio de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1334

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo en Medina de Rioseco y Toro (52 kilómetros), bajo el tipo máximo de 11.040 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Valladolid y Zamora, en las oficinas del Ramo de Medina de Rioseco y Toro y en la Dirección general de Comunicaciones, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones el día 30 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 17 de Julio de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del

correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1335

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES

Se pone en conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pueda interesar, que este Consejo se propone contratar, mediante concurso público, el relave de los terreros incluidos en la demarcación de su mina Arrayanes.

Dichos terreros son los comprendidos y enumerados en la base segunda del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso, y en el pliego de manifestación en las oficinas del Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes, domiciliado en Madrid, calle de Fernánflez, número 2, primero, y en la Dirección de la mina Arrayanes, Linares (Jaén).

Las proposiciones deberán ser presentadas en las expresadas oficinas del Consejo de Administración; en pliego cerrado, lacrado y contrasellado con el lema "Para el concurso de relave de terrenos de la mina Arrayanes".

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la fecha de este anuncio y terminará el día hábil anterior al 8 de Septiembre próximo, señalado para la celebración de este concurso.

Madrid, 16 de Julio de 1924.—El Presidente, Antonio del Castillo.

S—1332

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GRANADA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Córdoba, Málaga y Jaén, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos para los kilómetros 22 al 37 de la carretera de tercer orden de Rute a Loja, cuyo presupuesto asciende a 42.492,91 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 2.125 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada (calle de Mesones, 21), el día 21 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y dispo-

siciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Granada, 14 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Emilio Martínez.

S—1052

DISTRITO FORESTAL DE ALMERÍA

El día 12 de Agosto del año actual y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Bayarque (Almería) y en las oficinas del Distrito forestal (paseo del Príncipe, 81, bajo), la cuarta subasta para el aprovechamiento de 11.745 picos que cubren 3.619,870 metros cúbicos de madera y 3.967 estéreos de ramas, tasados en pesetas 67.655,95 durante los tres años forestales de 1923-24, 1924-25 y 1925-26, en el monte denominado "El Coto y cuatro agregados", perteneciente al común de vecinos de Bayarque.

La subasta será doble y simultánea en la referida Alcaldía y Distrito forestal por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que se acompaña.

Las proposiciones sólo se admitirán por la totalidad y por los tres años indicados a que se refiere la tasación que se menciona en los pliegos de condiciones publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, correspondiente al día 11 de Marzo de 1924, los cuales obran en la Alcaldía de Bayarque y en las oficinas del Distrito con la debida anotación.

El aprovechamiento del año actual dará principio el día que se haga la entrega del monte al rematante, y se hará con sujeción al referido pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, ajustándose al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía será la de 3.382,85 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de cualquiera de las sucursales que acredite haberse realizado con arreglo a la Inscripción de 11 de Septiembre de 1886.

Es cuenta del rematante el abono al personal del Distrito de la cantidad de 2.201,38 pesetas como indemnización a las operaciones inherentes a la ejecución del aprovechamiento de los tres años, repartidas en la forma que se señalará; asimismo está obligado al pago del importe de los anuncios, notarios y gastos de expediente.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Almería para conocimiento general.

Almería, 17 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ramón Meigas.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, pliegos de condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos durante tres años forestales en el monte denominado "El Coto y cuatro agregados", perteneciente al pueblo de Bayarque (Almería), acompaño su cédula personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarme como licitador y ofrezco satisfacer la cantidad de... (escriba en letra) pesetas por los aprovechamientos maderables y leñosos que se cifran en el anuncio de los tres años.

(Fecha y firma del interesado.)

S—524

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ESCATRÓN

D. Francisco Maniente, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Escatrón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1921, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Francisco Aguerri Calvete:
Un campo sito en la partida de Novallas, de este término, de cabida de dos hanegadas, que linda por Sur, con José Prades, Telesforo Ramón y José Royo.

A D. Ramón Ambros Lep:
Un campo sito en la partida de Camino la Venta, de este término, de cabida de ocho hanegadas, que linda por Sur, con Camilo Villagresa, Juan Barrachina y Nicolás Gil.

A D. José Amugo Anes:
Un campo, de cabida de dos hanegadas 11 almudes, que linda por Sur, con viuda Pablo Perura y Miguel Martín.

A D. Antonio Anes Calvete:
Un campo sito en la partida de Valimala, de este término, de cabida de dos hanegadas..., que linda por Norte y demás lados, Ramón Barrachina y Mateo Lavilla.

A D. Manuel Anes Zabay:
Un campo sito en la partida de Val Mágina, de este término, de cabida de dos hanegadas cuatro almudes, que linda por Norte y demás lados, con José Anuego, Juan Vidal y carretera.

A D. Mariano Andarán, viuda:
Un campo sito en la partida de Camino la Venta, de este término, de cabida de tres hanegadas nueve almudes, que linda con Telesforo Ramón y cabezo.

A D. Blas Aparicio Garín:

Un campo sito en la partida de Ríos Villa, de este término, de cabida de una hanegada siete almudes, que linda con Francisco Díaz, Fernando Montañés y acequia.

A D. Manuel Ariño Anes:

Un campo sito en la partida de Val del Hinojo, de este término, de cabida de una hanegada un almud, que linda: por Norte, con Brazal y Herederos de Manuel Ibáñez.

A D. Antonio Ariño Ullaque:

Un campo sito en la partida de Ríos Villa, de este término, de cabida de ocho hanegadas cinco almudes, que linda: por Norte y demás lados, Antonio Asensio, Ramón Candes y Dionisio Polo.

A D. Ramón Asensio:

Un campo sito en la partida de Ribas, de este término, de cabida de ocho hanegadas y cinco almudes; Norte y demás lados, Blas Barrachina, Bernardo Romeo y otro.

A la viuda de D. Ramón Asensio:

Un campo sito en la partida de Cerollada, de este término, de cabida ocho hanegadas, que linda: por Norte con río Ebro, por Sur monte, por Este, con Ramón Lacruz, y por Oeste, con Ramón Lunares.

A D. Valentín Asensio Luna.

Un campo sito en la partida de Val Munio, de este término, de cabida una hanegada siete almudes, que linda: por Norte con Pedro Mur, por Sur, Antonio Aguerri, por Este, con José Burillo, y por Oeste, con Clemente Valero.

A D. Ramón Barrachina Martín.

Un campo sito en la partida de Portiñares, de este término, de cabida dos hanegadas, seis almudes, que linda: con José Clavero, Pablo Pallarés y viuda de Ramón Aguerri.

A D. Manuel Burillo Insa.

Un campo sito en la partida de Valimaña, de este término, de cabida tres hanegadas dos almudes, que linda: con Antonio Anés, Marcelino Mora y camino.

A D. José Burillo Barrachina.

Un campo en la partida de Valimaña, de dos hanegadas, dos almudes, que linda: con viuda de José Mora y Antonio Asensio.

A viuda de D. Valero Calvo.

Un campo en la partida de Val Paridera, de tres hanegadas, cinco almudes, que linda: con José Burillo, Gayetano Díaz, y monte.

A D. Cayetano Casanova Laborda.

Un campo en la partida de Val del Hinojo, de tres hanegadas, que linda: por el Norte y demás lados Miguel Muniera, Juan Lázaro, y senda.

A D. Manuel Clavero Asensio.

Un campo en la partida de Val de Bielsa, de una hanegada, que linda: por el Norte Angel Clavero, Sur valla, Este valla, y Oeste Petra Serrano.

A D. Santiago Clavero López.

Un campo en la partida de Val Tejería, de dos hanegadas, tres almudes, que linda: con Joaquín Zapater y Clemente Laerín.

A D. Santiago Clavero López.

Un campo en la partida de Val del Obispo, de una hanegada nueve almudes, que linda: con Domingo García, Julián Luilez y Caberos.

A D. Pascual Calera Bergés.

Un campo en la partida de Val Pa-

ridera, de tres hanegadas, cuatro almudes, que linda: con Joaquín Zapater y viuda de Manuel Penen, y brazal.

A D. Francisco Falcón Nuer.

Un campo en la partida de Planas Tijera, de dos hanegadas dos almudes, que linda: con Francisco Ramón y Juan Aparicio.

A D. José Clavero Ríos.

Un campo en la partida de Valimaña, de una hanegada y un almud, que linda: por el Norte, Pedro Claro, Sur y Este, el mismo, y Oeste, Francisco Garín.

A D. Joaquín Falcón Salas.

Un campo en la partida de Val de Bielsa, de seis almudes, que linda: por el Sur, León Vidal y Antonio Lasarte.

A D. José Garín Lostaled.

Un campo en la partida de Val del Obispo, de una hanegada nueve almudes, que linda: por el Sur Santiago Clavero y Camilo Villanova.

A D. José Garín Lostaled.

Un campo en la partida de Defesa, de un cahiz, que linda: con Lorenzo Cristóbal y Lastra.

A D. Andrés Germán Escuder.

Un campo en la partida de Gotor, de un hanegada cinco almudes.

A D. Salvador Gil Ramón.

Un campo en la partida de Cañares, de una hanegada tres almudes, que linda: con José Insa Auquiá y río Ebro.

A D. Manuel Hornagué Insa.

Un campo en la partida de Val de Balsa, de una hanegada tres almudes, que linda: con viuda de José Miguel y Antonio Hornaque.

A D. Gregorio Ibáñez Príncipe.

Un campo en la partida de Ríos Gotor, de una hanegada, siete almudes.

A D. Ramón Jura Puía:

Un campo en la partida de Valimaña, de nueve almudes, que linda con Francisco Ripollés y Antonio Ferrer.

A D. Gregorio Izquierdo Villanova:

Un campo en la partida de Planas Alzado de cuatro hanegadas y seis almudes, que linda con Salvador Gil y Manuel Aguerri.

A D. Marcelino Lacruz Royo:

Un campo en la partida de Portiñares de una hanegada y cinco almudes, que linda, por el Sur, con Pedro Mora, y por Norte con Nicolás Barrachina y Bartolomé Linares.

A D. Gregorio Lalmolda (viuda):

Un campo en la partida de Planas Tejería de dos hanegadas y dos almudes, que linda con José Bonafonte y Francisco Clavero.

A D. Ramón Lavilla Asceno:

Un campo en la partida de Ríos Gotor de una hanegada y ocho almudes, que linda con Francisco Díaz, viuda de Manuel Colás, ría y acequia.

A D. Bartolomé Linares Mora:

Un campo en la partida de Valimaña de cinco almudes, que linda: por Norte, con senda; Sur, José Lecha; Este, José Lecha, y Oeste, senda.

A D. Fabián Lix Ariño:

Un campo en la partida de Cenias de dos hanegadas y cinco almudes, que linda: por Norte y Sur, con Felipe Príncipe, y por Este y Oeste, con viuda de Miguel Mora.

Al mismo:

Un campo en la partida de Alzado

de una hanegada, que linda con Blas Doñaque, viuda de Manuel Lameta y brazal.

A D. Esteban López Asensio:

Un campo en la partida de Planas Alzado, de una hanegada y un almud, que linda con Nicolás López y Pedro Clavero.

A D. Nicolás López Martín:

Un campo en la partida de Valimaña de dos hanegadas y tres almudes, que linda con Eusebio Calonge, Blas Aparicio y José Montañés.

A D. Benito Martín Martorell:

Un campo en la partida de Valimaña de dos colines y ocho almudes, que linda con viuda de Isidro Linares, Ramón Barrachina y río Martín.

A D. Mariano Mora Clavero:

Un campo en la partida de Caidero Planas de una hanegada y cinco almudes, que linda: por Norte, con Jorge Lecha; Sur, Marcos Mora; Este, Antonio Linares, y Oeste, Angel Peña.

A D. Miguel Mora Clavero:

Un campo en la partida de Caidero de dos hanegadas y un almud, que linda con José Ramón, viuda de Ramón Aguerri y lastra.

Al mismo:

Un campo en la partida de Vistabella de una hanegada y tres almudes, que linda con Manuel Aries y Manuel Mora.

A D. Agustín Mora Martín:

Un campo en la partida de Planas Caidero de dos hanegadas y siete almudes, que linda con Agustín Mora y Antonio Gracia.

A D. José Piu Lueca:

Un campo en la partida de Marañón de siete hanegadas y cuatro almudes, que linda con Mariano Gil, brazal y río Ebro.

A D. Ramón Pina Mora:

Un campo en la partida de Ríos de una hanegada, que linda: por Norte, con río Martín; Sur, María Albaiceta; Este, Benito Aparicio, y Oeste, Luis Olaso.

A D. Domingo Ríos Barrachina:

Un campo en la partida de Vistabella de una hanegada y diez almudes, que linda con José Salas, Francisco Ríos y Antonio Loplaza.

A D. Jacinto Ríos Insa:

Un campo en la partida de Contas de una hanegada y dos almudes, que linda con Lucas Barrachina, Antonio Lizano y Antonio Gracia.

A D. Bernardo Romero (viuda):

Un campo en la partida de Val del Obispo de cinco hanegadas y 11 almudes, que linda con Manuel Calera, Benito Barrachina y viuda de Manuel Montañés.

Al mismo:

Un campo en la partida de Alzado de un colín y cuatro hanegadas, que linda con Lorenzo Zabay y Manuel Lameta.

A D. Antonio Sariñena Ramón:

Un campo en la partida de Mechana de cuatro hanegadas y siete almudes, que linda con cobero.

A D. Raimundo Sena Ambrós:

Un campo en la partida de Plano de Abadía, de cuatro hanegadas, que linda: por el Norte, Manuel Costillero; Sur, Francisco Sena; Este, Antonio Ambos, y Oeste, valla.

A D. Demetrio Zabay Anés:

Un campo en la partida de Gotor, de cuatro hanegadas y ocho almudes,

que linda: Sur, Lorenzo Cristóbal; Este, José Lis, y Oeste, Ebro.

A D. Manuel Abadía Francés:

Un campo en la partida de Ríos Villa, de nueve almudes, que linda: por el Norte, Benito Aparicio; Sur, río Marfía; Este, Salvador Gil, y Oeste, accquia.

A doña Manuela Asensio Prades:

Un campo en la partida Val Paridera, de dos hanegadas y ocho almudes, que linda con raiña.

A D. Francisco Anés Peña:

Un campo en la partida Muel, de una hanegada y diez almudes, que linda: por el Norte, Francisco López; Sur, Manuel Montarud; Este, Antonio Ramos, y Oeste, Manuel Montarud.

A D. Juan Francisco Barrachina Royo:

Un campo en la partida Alzado, de una hanegada y un almud, que linda con Miguel Mora y Juan Francisco Ramón.

Al mismo:

Un campo en la partida Alzado, de cinco almudes, que linda con viuda de Fabián Lázaro y Manuel Romero Ariño.

A doña Narcisa Barrachina Aguerri:

Un campo en la partida de Sotuos, de ocho almudes, que linda con Gregorio Ríos, Manuel Anés y Lorenzo Zabuy.

A la misma:

Un campo en la partida de Ferrán, de ocho almudes, que linda con Juan Lázaro y Joaquín Mur.

A D. Gregorio Barrachina Rodríguez:

Un campo en la partida Valunaña, de una hanegada y seis almudes, que linda: por el Norte, valla; Sur, Pedro Mora; Este, Manuel Lahoz, y Oeste, Juan Burillo.

A D. José Burillo Peguero:

Un campo en la partida de Medio Monte, de un cahiz y cuatro hanegadas, que linda: por Norte y Sur, con valla; por Este, con Tomás Barrachina, y por Oeste, con Esteban Lalmoldo.

A D. Casimiro Casanova García:

Un campo en la partida Defesa, de un cahiz y cuatro hanegadas, que linda: por el Norte, con valla; por el Sur, con Francisco Barriendos; por Este, con Mario Muniente, y por Oeste, con camino.

A D. Narciso Casanova García:

Un campo en la partida de Alzado, de una hanegada, que linda: por Norte, con cabezo; por Sur, con José Aparicio; por Este, con Domingo Clavero, y por Oeste, con cabezo.

A D. Gerardo Catalán Ibáñez:

Un campo en la partida de Sotigos, de una hanegada y seis almudes, que linda: por Norte, con accquia; por Sur, con Lorenzo Arruego; por Este, con Felipe Royo, y por Oeste, con Juan Aparicio.

A D. Vicente Clavero Astol:

Un campo en la partida de Vista-bella, de una hanegada y seis almudes, que linda: por Norte, con H. Colás; por Sur, con Vicente Colás; por Este y Oeste, con Antonio Erudi.

A D. Lorenzo Cristóbal:

Un campo en la partida de Val de Beine, de dos hanegadas y nueve almudes, que linda: por Norte, con Manuel Soler; por Sur, con Pablo

Marrero, y por Este y Oeste, con José Royo.

A D. Manuel Falcón:

Un campo en la partida de Vista-bella, de una hanegada y siete almudes, que linda: por Norte, con senda; por Sur, con Francisco Falcón, y por Este y Oeste, con Macario Ariño.

A D. Domingo Luna:

Un campo en la partida de Vista-bella, de tres hanegadas y tres almudes, que linda: Camilo Burillo y viuda de Manuel Luna.

A D. José Meseguer Zorrilla.

Un campo en la partida de Valimaña, de seis hanegadas cinco almudes, que linda: por el Norte brazal, Sur, Nemesio Laburlade, Este Tomás Irure y Oeste, sarda.

A doña Carmen Mur López.

Un campo en la partida de Cabotas, de tres hanegadas, dos almudes, que linda: por el Norte, Teodoro Barrachina, Sur, Este y Oeste, valla.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Escalón, 12 de Abril de 1924.—
El Recaudador, Francisco Muniente.

P.—783

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LUNA

PUEBLO DE EL FRAGO

Don Clemente Colón Pemán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Frago.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica años de 1911-23, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Mayo de 1924, a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran la dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en

cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

León Giménez Palacio:

Un campo en el término municipal de El Frago, partida de Cervera, de cabida de cinco y medio cahices, igual a 314,60 áreas, que linda: por Norte, monte común; por Sur, Francisco Los Heros; por Este, monte, y por Oeste, Río Cervera; capitalizada en 680 pesetas y valorada para la subasta en 453,33 pesetas.

El mismo:

Otro en Cabezalata, de cuatro hanegas o sean 28,60 áreas, que linda: por Norte, Sabino Romeo; Sur, Juan Aza; Este, río Cervera, y Oeste, camino de Agüero; capitalizada en 200 pesetas y valorada para la subasta en 133,32 pesetas.

Santiago Luna Casabona:

Un campo sito en la jurisdicción de El Frago, partida de Vadivello, de cabida un cahiz, igual a 57,21 áreas, que linda: por Norte, tierras de Mariano Casabona; por Sur, monte; por Este, campo de Agüero, y por Oeste, Mariano Casabona; capitalizado en 29 pesetas y valorado para la subasta en 13,33 pesetas.

El mismo: Otro campo en La Almosna, de tres hanegas, igual a 21,45 áreas, que linda: por Norte, Juan Ara y Antonio Salas; por Sur, Antonio Riescas; por Este y Oeste, monte común; capitalizada en 300 pesetas y valorada para la subasta en 209 pesetas.

Casiano Romeo Soterias:

Un campo en el término municipal de El Frago, y partida de Fontane, de cabida cuatro hanegas, o sean 28,60 áreas, que linda: por cuatro aires, con monte común; capitalizado en 260 pesetas y valorado para la subasta en 240 pesetas.

Luis Romeo Giménez:

Un campo sito en la partida de Valsargas, de cabida dos cahices, igual a 114,42 áreas, que linda: por Norte, Gordiano Laguarda; por Sur, Mariano Torralba; por Este y Oeste, monte común; capitalizada en 540 pesetas y valorada para la subasta en 360 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la providencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia

entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Luna a 16 de Abril de 1924.—
El Recaudador.

P—790

Urbana.—Años 1920-23.

D. Clemente Colón Peman, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Frago.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Mayo de 1924, a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Santiago Luna Casahona:

Una casa sita en la plaza Trévedes, número 16, se ignora la superficie y linda: por derecha, Raimunda Angel; por izquierda, Manuel Torralba, y por espalda, Mariano Torralba. Capitalizada en 375 pesetas. Valorada en 250 pesetas.

Un corral sito en Extramuros "Valdivello", se ignora la superficie y linda: por derecha, izquierda y espalda, con monte común. Capitalizada en 75 pesetas. Valorada en 50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con

ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Luna a 16 de Abril de 1924.—
El Recaudador, Clemente Colón.

P—789 y 792

Urbana.—Años 1918-23.

D. Clemente Colón Peman, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Luna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Mayo de 1924, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Petra Behaumont:

Un edificio sito en el barrio de La Casta, de 60 metros cuadrados, sin número, que linda: por derecha, con huerta de Angel Alegre; por izquierda, con vía pública, y espalda, con casa Abadía. Capitalizada en 75 pesetas. Valorada en 50 pesetas.

Nicolás Lana Vilalla:

Un edificio casa, sito en la calle Mayor, número 18, de veinte metros cuadrados, que linda: por la derecha, Travésa Carlos; por la izquierda, Mariano Ruiz, y por la espalda, hijos de Mariano Ruiz. Capitalizada en 225 pesetas. Valorada en 150 pesetas.

Manuel Andrades Raposo, 12,70 pesetas.

Juan Aranda del Río, 15,58.

Juan Bartolomé Velasco, 16,05.

Manuel Bernal López, 3,49.

José Canache González, 8,14.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Luna a 16 de Abril de 1924.—El Recaudador, Clemente Colón.

P—791

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JEREZ DE LA FRONTERA

D. Amancio Fábrega F. Delgado, Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de contribución rústica, de esta ciudad, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan y a los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos procedimientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Manuel Andrades Raposo, 12,70 pesetas.

Juan Aranda del Río, 15,58.

Juan Bartolomé Velasco, 16,05.

Manuel Bernal López, 3,49.

José Canache González, 8,14.

Deudores que se citan.

Manuel Andrades Raposo, 12,70 pesetas.

Juan Aranda del Río, 15,58.

Juan Bartolomé Velasco, 16,05.

Manuel Bernal López, 3,49.

José Canache González, 8,14.

Elena Camacho Suárez, 5,54.
 José Cantero Cabrera, 5,84.
 Capellanía de Pedro Oña, 43,36.
 Joaquín Carballo Gómez, 8,32.
 Félix Cárdenas, 4,55.
 Salvadora Carretero Pulido, 2,90.
 Antonio Castelo Picazo, 4,45.
 Juan J. Clavijo Gago, por sus hijos,
 22,00.
 Juana Delgado Cansino, 20,75.
 Plácido Díaz y Díaz, 55,04.
 Miguel Doña Merino, 51,89.
 Manuela Fernández López, 27,44.
 José Fernández Torre, 9,84.
 José García García, 8,88.
 José García Morales, 4,23.
 Salvador García Moreno, 46,04.
 Benito Gómez, 8,86.
 José María González San José, 37,32.
 Herederos de Beatriz Ruiz Navarros, 12,89.
 Hijos de Francisco González, 64,34.
 Francisco Jarquín Argüin, 8,12.
 Guillermo Jiménez Casa y Herederos de D. José Jiménez Negrete, 7,63.
 María J. López García, 30,53.
 Francisco López Rueda, 5,00.
 José Lozano, 5,79.
 Jerónimo J. Lorent Linares, 12,47.
 Domingo María, 27,56.
 Pilar Marqués, 4,15.
 Cristóbal Martín, 7,63.
 Simón Martín Pesto, 23,76.
 Francisco Merino Martínez, 119,58.
 Rosendo Navas Blanco, 17,53.
 Rosario Ortega Prieto, 8,31.
 Juan Padilla Caravaca, 5,20.
 Francisco Paño Nieto, 10,61.
 Manuela Pérez Castro, 18,71.
 María Pérez Durán, 1,80.
 José Pérez García, 17,58.
 Rafael Pérez López, 14,21.
 Basilio Pérez Santos, 11,43.
 Carolina Picardo Ferrer y otro, pesetas 20,52.
 Concepción Pichardo, 19.
 Juan Ramírez Asmarío, 9,26.
 Francisco Romero Jarquín, 702.
 Juan Romero Olarte, 3,49.
 José Ruiz Valenzuela, 2,51.
 Manuel Sánchez Cama, 6,84.
 María Santos Camacho, 21,29.
 Rosa Serrano, 10,39.
 José Silva Falcón, 563,05.
 Angustias Velasco, 5,39.
 Rodríguez Velasco, 5,39.
 Juan Velasco Ruiz, 5,39.
 José Velázquez, 12,57.
 Francisco Vidarte Macías, 17,94.
 Jacinto Zambrano Fernández, 13,84.
 Y en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la citada instrucción, extendiendo el presente para conocimiento de los interesados.
 Jerez de la Frontera, 5 de Abril de 1924.—El Agente ejecutivo, Amancio Fábrega. P—784

D. Amancio Fábrega F. Delgado, Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de contribución urbana de esta ciudad correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan y a los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero la siguiente:

Previdencia.—conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900,

declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Vicente Rodríguez Pacheco, 37,79 pesetas.
 José Antonio Pacheco, 7,87.
 José Ormigo, 4,73.
 Herederos de Francisco A. González, 3,78.
 José María González, 9,45.
 María Casal, 3,55.
 Domingo Núñez, 3,21.
 Miguel Doña, 1,89.
 Ángel Benítez, 2,36.
 Manuel Picardo, 1,53.
 Salvador Rendón, 1,93.
 José y Juana Silva, 5,07.
 José Peña, 2,84.
 Juan Galisteo Ripalda, 3,54.
 Antonio Verasco Herrera, 4,73.

Y en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada instrucción, extendiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 5 de Abril de 1924.—El Recaudador, Amancio Fábrega. P—785

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARGAS DE OBRAS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benito Fernández Martínez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años, e ignorado paradero de sus hermanos Ramiro y Manuel Fernández Martínez; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Ramiro y Manuel Fernández Martínez, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Ramiro y Manuel Fernández Martínez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Benito Fernández Martínez.

Los repetidos Ramiro y Manuel son naturales de Cantranquil, hijos de Francisco Fernández y de Laura Mar-

línz y cuentan cuarenta y dos años de edad y treinta y siete, respectivamente.

Al ausentarse para California, tenían las señas siguientes: estatura regular, delgados, de color pálido, pelo y ojos color castaño, sin señas particulares ninguna.

Cangas de Onís a 8 de Julio de 1924.
 El Alcalde, Diego de Labra.

M—1307

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADA

D. Joaquín Pérez del Pulgar y Campos, Conde de las Infantas, Alcalde accidental del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y a instancia de Bernarda Aguilar Martín, con domicilio en la Parroquia de San Justo, se instruye expediente ante esta Alcaldía, en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su marido Antonio del Moral Salas.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

Granada a 5 de Julio de 1924.—El Alcalde accidental, Conde de las Infantas. M—1308 bis

D. Antonio Díez de Rivera y Muro, Marqués de Casablanca, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de Manuel de la Rosa Fernández, con domicilio en la Parroquia de Santa Escolástica, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su hijo Antonio de la Rosa Rodan, de unos treinta y cinco años de edad, alto, delgado, color bronceado, sin señas particulares alguna.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

Granada a 12 de Mayo de 1924.—El Alcalde-Presidente, El Marqués de Casablanca. M—1309

D. Antonio Díez de Rivera y Muro, Marqués de Casablanca, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, y a instancia de Manuela González García, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su marido José González Ibarra, de unos cincuenta años de edad, color moreno, de regu-

de estatura, sin señas particulares alguna.

Para que conste y llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

Granada a 24 de Marzo de 1924.—
El Alcalde-Presidente, El Marqués de Eschibana. M—1310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUCAINENA DE LAS TORRES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Clemente Clemente, número 47 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano Diego Clemente Clemente, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Diego Clemente Clemente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Diego Clemente Clemente, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Clemente Clemente.

El repetido Diego Clemente Clemente es natural de Subas (Almería), hijo de José Clemente García e Isidora Clemente Galera, y cuenta treinta y seis años de edad. Es de estatura alta, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos grandes, azulados, nariz y boca regulares, barba redonda, cara afeitada y color sano. Carece de señas particulares.

Lucainena de las Torres a 7 de Julio de 1924.—El Alcalde, Francisco Nieto. M—1324

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINOS PUENTE

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Rivera Leal, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Rivera Leal, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

En Pinos Puente a 7 de Julio de 1924.—El Alcalde, Diego P.

M—1314

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de valores expedido por la sucursal de este Establecimiento en Calatayud, el 18 de Febrero de 1920 con el número 438, por pesetas nominales 2.000 a favor de doña Natalia Lázaro Gasca, se anuncia al público por primera vez en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento del mismo; advirtiéndose que, transcurridos treinta días, a contar de esta fecha sin reclamación alguna se extenderá un duplicado del citado documento, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 15 de Julio de 1924.—
El Secretario, Joaquín Bardavío.

X—

SOCIEDAD INDUSTRIAL FOTO- GRAFICA ESPAÑOLA

No habiendo concurrido número suficiente de Accionistas para tomar acuerdo en primera convocatoria, se cita a la segunda para tratar el mismo asunto de la liquidación y disolución de la Sociedad, para el día 4 de Agosto de 1924, a las cinco de la tarde, en el Banco Central.

El Presidente, José Alonso.

X—2278

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAM- BIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN
OFICIAL

Esta Junta Sindical en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación pública burátil e incluyan en la Cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 40.000 obligaciones hipotecarias al portador de 500 pesetas nominales cada una, representativas de un capital de 20.000.000 de pesetas, con interés de 5,50 por 100 anual, libre de impuestos presentes, pagadero por trimestres en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, y amortizables a la par en el plazo máximo de quince años, conforme al cuadro de amortización correspondiente a partir de 1.º de Enero de 1924, quedando asimismo el capital de las referidas obligaciones libre de los impuestos establecidos hasta la fecha, emitidas por la Sociedad Española de Construcción Naval.

La Sociedad emisora se reserva la facultad de anticipar el reembolso de las obligaciones de referencia,

que llevarán numeración correlativa a partir de la unidad, estando representadas por 4.000 resguardos provisionales.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de Julio de 1924.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Agustín Peláez. X—2285

LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Habiendo sufrido extravío las pólizas saldadas números 1.348.225 y 1.348.230 de "La Equitativa de los Estados Unidos, Sociedad de Seguros sobre la vida" (The Equitable Life Assurance Society of the United States), emitidas en Nueva York con fecha 27 de Junio de 1904, sobre las vidas de D. Antonio Guzmán y Guzmán y doña Rosa Ruiz León, respectivamente, por el capital de 750 pesetas por cada una de ellas, teniendo fecha de registro de 4 de Junio de dicho año, se anuncia por el presente que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la Plaza de Canalejas, número 3, piso segundo, derecha, se procederá a anular las pólizas originales y se extenderán unos duplicados.

X—2279

TESORERIA-CONTADURIA DE HA- CIENDA DE ALICANTE

Habiendo manifestado doña Ana Irués Gómez, viuda de D. José Penalva Sellar, que se le ha extraviado el resguardo del depósito necesario con interés que su finado esposo constituyó en la Caja Sucursal de Alicante en 26 de Agosto de 1911, bajo los números 55 de entrada y 1.714 de registro, importante 200 pesetas, para responder del contrato de la conducción de la correspondencia entre Novelda y su estación férrea, se anuncia al público en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial a fin de que transcurrido el plazo de dos meses que determina el artículo 41 del Reglamento vigente sin haber presentado en esta oficina el mencionado resguardo ni recibido reclamación alguna, se declarará nulo y sin ningún valor y se procederá a expedir uno nuevo con sujeción a lo que determina el citado artículo, quedando la Caja libre de ulterior responsabilidad.

Alicante, 14 de Julio de 1924.—El Tesorero-Contador, José Joaquín de Estrada.

X—2230

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.